

## JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

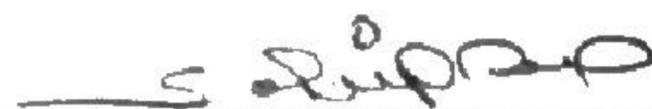
Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00478-00.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Adose el título valor del cual se pretende la ejecución, mismo que debe cumplir con todos los requisitos de que trata el artículo 709 del C.Co y demás normas concordantes.
2. Aporte la representación legal de la entidad demandante, así como de la sociedad que se dice actúa como apoderado especial del banco actor y la escritura pública que relacionada en el anexo numero 4,
3. Adjunte la constancia que la dirección electrónica de Marly Alexandra Romero Camacho coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**GABRIEL RICARDO GUEVARA GARRILLO**  
**Juez**

(2023-478 -1 folio-)